



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Oscar Arias Espinoza para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000467-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001936-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000790-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000314-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica Huancabamba – Marañón (PIAHMA). Temporada 2023, a realizarse en los Sitios Arqueológicos Inyatambo y El Turuco (Elemento Arqueológico Aislado Huaca el Turucu), ubicados en los distritos de Bellavista y Pomahuaca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de dieciocho muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto indicado para que sean sometidas a análisis destructivos de isótopos estables e isótopos de estroncio, en el Laboratorio del Museo Nacional de la Naturaleza y la Ciencia y en el Instituto de Investigación para la Humanidad y la Naturaleza; análisis de zooarqueología por espectrometría de masas, en la Universidad de Hokkaido; análisis de ADN antiguo, en la Universidad de Yamanashi y en el Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia; datación por radiocarbono 14 en el Laboratorio del Museo Nacional de la Naturaleza y la Ciencia y en el AMS Laboratorio de la Universidad de Yamagata, todos en Japón;

Que, se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón, mediante la empresa DHL Express Perú S.A.C.; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000157-2023-DCIA-FUA/MC;

Que, mediante Memorando N° 001936-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000663-2023-DCIA/MC y N° 000157-2023-DCIA-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000467-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000110-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de dieciocho muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica que se señala en la parte considerativa para que sean sometidas a los siguientes análisis de carácter destructivo y en los laboratorios que se indica:

- Análisis de isótopos estables e isótopos de estroncio, en el Laboratorio del Museo Nacional de la Naturaleza y la Ciencia y en el Instituto de Investigación para la Humanidad y la Naturaleza, Japón.
- Análisis de zooarqueología por espectrometría de masas, en la Universidad de Hokkaido, Japón.
- Análisis de ADN antiguo, en la Universidad de Yamanashi y en el Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia, Japón.
- Análisis de datación por radiocarbono 14 en el Laboratorio del Museo Nacional de la Naturaleza y la Ciencia y en el AMS Laboratorio de la Universidad de Yamagata, Japón.

Las muestras y el tipo de análisis que se realizarán se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las dieciocho muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Empresa DHL Express Perú S.A.C. para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas al país que se indica en el artículo 1 de esta resolución.



**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Oscar Arias Espinoza presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Oscar Arias Espinoza, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES